



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> CHILE <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Ministerio de Medio Ambiente <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], O EN VIRTUD DE:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b>  Se consideran envases:  1. Los productos usados para contener, proteger, manipular, facilitar el consumo, almacenar, conservar, transportar, o para mejorar la presentación de las mercancías.  2. Los elementos auxiliares integrados o adosados a los productos enunciados en el punto 1, cuando dichos elementos también cumplan alguna de dichas funciones.  3. Los elementos auxiliares integrados o adosados a los productos enunciados en el punto 1, cuando cumplen con la función de informar al consumidor.  Para que un producto que cumpla las características detalladas en los puntos 1, 2 y 3 no sea considerado envase para efectos del D.S. N° 12/2020 debe estar expresamente catalogado como "No Envase" en la sección a.2) de la presente resolución, de lo contrario será considerada envase.
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Propuesta de Resolución que Identifica los Productos que Constituyen Envases, indicando, además, a qué categoría corresponden, de Conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Metas de Recolección y Valorización y Otras Obligaciones Asociadas de Envases y Embalajes. (29 página(s), en Español)
<b>6. Descripción del contenido:</b>  Propuesta de Resolución que Identifica los Productos que Constituyen Envases, indicando, además, a qué categoría corresponden, de Conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Metas de Recolección y Valorización y Otras Obligaciones Asociadas de Envases y

<p>Embalajes.</p> <p>La resolución definirá cuales productores deberán cumplir las metas y otras obligaciones para envases domiciliarios, y cuales deberán cumplir las metas y otras obligaciones para envases no domiciliarios. En una primera parte, la resolución establece los criterios para determinar si un producto es considerado o no un envase, con un listado de ejemplos. En la segunda parte, la resolución establece criterios para determinar si un envase corresponde a la categoría de domiciliarios o no domiciliarios, incluyendo un análisis de estos criterios. En caso de que no sea posible determinar si un envase es domiciliario o no domiciliario, de conformidad con estos criterios, se establece un listado de productos cuyos envases serán considerados domiciliarios o no domiciliarios.</p>
<p><b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Protección del medio ambiente</p>
<p><b>8. Documentos pertinentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Supremo Nº 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente</li> <li>- Ley Nº 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes</li> <li>- Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado</li> <li>- Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia</li> <li>- Resolución Exenta Nº 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19)</li> <li>- Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón</li> <li>- Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente</li> </ul>
<p><b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> - -</p>
<p><b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la fecha de notificación</p>
<p><b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b></p> <p>Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Fax: (+56)-2- 2380 9494 Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl</p>

<https://consultaciudadanas.mma.gob.cl/storage/consultation/qqgFrrtXIVF7ZkYycN4R9ctTMq7B6x6DCpiLTfhP.pdf>

1 archivo(s) adjuntos